MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

RESOLUCIÓN D.G. N° 560 /2023

"POR EL CUAL DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B DE LA LEY 2051/03, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PBC QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO Nº 40/2022 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA VGO INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702".----------

Asunción, 20 de Abril de 2.023.-

VISTO: La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su reglamentación; la Resolución D.G. N° 1.408/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N°. 418.702, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA;** la Resolución D.G. Nº 1.813/2022 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**; el Contrato Nº 40/2022 de fecha 07 de diciembre del 2022 firmado entre el **ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA VGO INGENIERIA S.A.**; la Nota DNCP/CJ Nº 2.996/23 de fecha 30 de marzo de 2023; El Memorándum D.A.S. Nº 150/2023 del Departamento de Administración de Sedes de fecha 19 de Abril de 2023 por el cual se solicita la modificación del PBC del proceso con ID: Nº 418.702; el Memorándum D.G.A.F. Nº 462/2023 de fecha 19 de abril de 2023, por el cual se remite a la UOC la solicitud de la modificación al proceso con ID Nº 418.702; el dictamen Técnico de la UOC Nº 31/2023 de fecha 19 de abril de 2023; la Nota Nº 248/2023 de fecha 20 de abril de 2023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, y.----------

CONSIDERANDO:

QUE, todos los procesos de contratación de locación, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, deben sujetarse a las reglas previstas en la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones públicas; sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

QUE, la Nota DNCP/CJ Nº 2.996/23 de fecha 30 de marzo de 2023; El Memorándum D.A.S. Nº 150/2023 del Departamento de administración de Sedes de fecha 19 de Abril de 2023 por el cual se solicita la modificación al PBC del proceso con ID: Nº 418.702; el Memorándum D.G.A.F. Nº 462/2023 de fecha 19 de abril de 2022, por el cual se remite a la UOC la solicitud de la modificación al proceso con ID Nº 418.702.----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, por Memorándum D.A.S. N° 150/2023 de fecha 19 de Abril de 2023 del Departamento de Administración solicita el convenio modificatorio al PBC así como el Contrato N° 40/2022 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma VGO Ingeniería S.A. en el marco del proceso por CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702, asimismo se remite la Nota DNCP/CJ N° 2.996/23 de fecha 30 de marzo de 2023, por la cual la DNCP emite su Opinión Jurídica al respecto.----------

QUE, en relación al pedido realizado por el Departamento de Administración de Sedes la Asesoría Jurídica de la DNCP expresa textualmente *",y en relación al planteamiento específico realizado por la recurrente, debe analizarse el* ***ius variandi*** *establecido en la legislación nacional y más específicamente en el Art. 55 inc. b) de la Ley N°2051/03, el cual reconoce la prerrogativa para modificar unilateralmente el contrato siempre y cuando existan razones de interés público que deban ser precautelados. En dicho sentido, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 57 de la Res. DNCP N°5695/19, a través de la cual "SE DETERMINAN CRITERIOS PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS", y que a continuación se expone: "Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato. Artículo 57°* ***El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N°2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos****: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4 de la Ley N°2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato." Entonces, las Contratantes, cuando existan intereses de orden público que deban ser precautelados, deberán exponer las razones imperantes que sustentan la modificación unilateral del contrato, ajustándose a los requisitos anteriormente señalados y a los principios cardinales que rigen las compras públicas.* ***Es así que, entendemos que el cambio solicitado podría darse previo estudio y análisis de los ejes referidos en el exordio del presente dictamen".***----------

QUE, en el marco de los objetivos misionales y visiónales, el Ministerio de la Defensa Pública en el Ejercicio Fiscal 2022 decidió instalar cámaras de circuito cerrados en 5 (cinco) Sedes del Ministerio de la Defensa Pública, en la Carta de Invitación del presente proceso se especificó que el servicio de instalación y puesta en marcha del circuito cerrado eran para las sedes MDP de Niñez y Adolescencia (Asunción), del fuero Penal (Asunción), Deposito MDP en Lambaré, Caacupé y en San Estanislao.:

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

N°	SEDES ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN
1	Sede de la Niñez y Adolescencia Asunción (sito en la calle De la Conquista 1745 entre Ángel Moreno y Cnel. Francisco López)
2	Sede del Fuero Penal (sito Mcal. López 973 casi Estados Unidos)
3	Depósito del MDP Lambaré (sito en la calle Ecuador casi Universitarios del Chaco)
4	Sede del MDP en la Ciudad de Caacupé (sito Barrio Loma Lote N° 1 de la manzana N° 27)
5	Sede del MDP en la Ciudad de San Estanislao (sito en la Calle Cristóbal Colón)

QUE, sin embargo el administrador del contrato informó que la sede MDP de la Niñez y Adolescencia (De la Conquista 1745 entre Ángel Moreno y Cnel. Francisco López – Barrio Sajonia -Asunción) se mudó a otro inmueble (Artigas y San Estanislao N° 2632 – Barrio Jara - Asunción) que ya cuenta con cámaras de circuito cerrado, por lo que resulta innecesaria la instalación del sistema en dicho local en ejecución al Contrato N° 40/2022, por lo cual solicitaron la viabilidad de la instalación del sistema de circuito cerrado en otra sede del MDP, específicamente en la Sede de la ciudad de Luque, que no cuenta con dicho sistema y resulta de imperiosa necesidad su instalación en la misma.----------

QUE, el interés público por el cual se sustenta el presente pedido es en razón a los bienes a materiales ser protegidos a través del circuito cerrado de cámaras son propiedad de la institución y por ende del Estado Paraguayo, así como el monitoreo y control de seguridad de nuestros usuarios y funcionarios de conformidad a las funciones desempeñadas por los mismos, las cuales muchas veces tienen que ser avaladas por grabaciones en video.----------

QUE, el cambio a ser realizado no modifica el precio unitario, la forma de pago y no beneficia al proveedor, quien estarás obligado a brindar en mismo servicio en las condiciones originales establecidas en el contrato N° 40/2022, con la sola diferencia de que los bienes y servicios serán brindaos en la Sede de la Ciudad de Luque y no en la anterior Sede de la Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Asunción , que se encontraba en el Barrio Sajonia, admitiendo que este cambio en todo caso sería antes que más ventajoso, más oneroso para el proveedor, respetando totalmente lo establecido en el art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, tal como se puede constatar, estamos ante una dificultad de orden práctico, derivado del cambio de la Sede de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia la cual se situaba en la calle De la Conquista 1745 entre Ángel Moreno y Cnel. Francisco López del barrio Sajonia de Asunción a otro inmueble ubicado sobre la calle Artigas casi San Estanislao N° 2632 el cual ya cuenta con circuito cerrado totalmente instalado y forma parte del inmueble alquilada, durante la inicio de la ejecución del contrato N° 40/22, cuyo ejecución es por el total (instalación en 5 sedes) quedando un desajuste en lo a la cantidad de Sedes en lo que originalmente se pretendía instalar las cámaras de circuito cerrado.----------

QUE, el contrato 40/2022 establece en su **CLAUSULA SEGUNDA**; los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: b) El Pliego de Bases y Condiciones, con sus Adendas o modificaciones, el cual pretendemos modificar a través de la cláusula segunda del contrato ut supra mencionado modificando la Carta de Invitación, quedando establecido de la siguiente manera; PLIEGO TIPO: Carta de Invitación: Suministro requeridos – especificaciones técnicas: Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS, in fine;

Instalación y puesta en marcha del circuito cerrado de cámaras serán para las Sedes del MDP en las ciudades de Asunción (2 sedes), Lambaré (1 sede), Caacupé (1 sede) y San Estanislao (1 sede), los mismos se detallan a continuación:

- Sede del MDP Luque (sito en la calle Sandra Rosalía y Alto los Laureles)
- Sede del Fuero Penal (sito Mcal. López 973 casi Estados Unidos)
- Depósito del MDP Lambaré (sito en la calle Ecuador casi Universitarios del Chaco)
- Sede del MDP en la Ciudad de Caacupé (sito Barrio Loma Lote N° 1 de la manzana N° 27)
- Sede del MDP en la Ciudad de San Estanislao (sito en la Calle Cristóbal Colón)

Teniendo presente que es posible la modificación del contrato, pero apelando al derecho exorbitante de modificar el Contrato de manera unilateral que posee la administración, fundando la decisión en el interés público. Este derecho se encuentra previsto en el art.55, inc. b) de la Ley 2051/03" que establece: Artículo 55.- Derechos de las contratantes Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; **b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito**;…", en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.965/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" en su art. 56 in fine, pues no se ha alterado la finalidad y naturaleza del contrato en vista a que el Ministerio de la Defensa Pública instalará en 5 (cinco) Sedes el servicio de circuito cerrado como en un inicio fuera establecido en el presente proceso.----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, asimismo el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 31/2023 de fecha 20 de abril de 2023, expresa que no encuentra impedimentos legales y justifica conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.695/19 la aprobación de la presente Resolución **"POR EL CUAL DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B DE LA LEY 2051/03, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PBC QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO N° 40/2022 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA VGO INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702".----------**

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.----------**

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR de conformidad al art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la modificación a través de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato 40/2022, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma **VGO INGENIERIA** S.A. con Ruc N° 80079377-3, la Carta de Invitación **del LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702**, quedando establecido de la siguiente manera; PLIEGO TIPO: Carta de Invitación: Suministro requeridos – especificaciones técnicas: Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS, in fine;

Instalación y puesta en marcha del circuito cerrado de cámaras serán para las Sedes del MDP en las ciudades de Asunción (2 sedes), Lambaré (1 sede), Caacupé (1 sede) y San Estanislao (1 sede), los mismos se detallan a continuación: • Sede del MDP Luque (sito en la calle Sandra Rosalía y Alto los Laureles) • Sede del Fuero Penal (sito Mcal. López 973 casi Estados Unidos) • Depósito del MDP Lambaré (sito en la calle Ecuador casi Universitarios del Chaco) • Sede del MDP en la Ciudad de Caacupé (sito Barrio Loma Lote N° 1 de la manzana N° 27) • Sede del MDP en la Ciudad de San Estanislao (sito en la Calle Cristóbal Colón)

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ANTE MÍ

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA · DEFENSORÍA GENERAL

Recibí 24/04/23

ING. UGO ODDONE

VGO INGENIERÍA S.A.
RUC: 80079377-8